

La primera imprenta  
de Honduras en  
1821, siendo instala-  
da en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, lo prime-  
ro que se imprimió  
en una proclama  
del General Mora-  
do, con fecha 4 de  
diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1836, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00908

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 15 DE JUNIO DE 1984 NUM. 24.341

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 227-84

Tegucigalpa, Distrito Central, die-  
cinueve de enero de mil novecientos  
ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud  
presentada con fecha trece de enero  
de mil novecientos ochenta y cua-  
tro, por el Licenciado Antonio Or-  
tez Turcios, de generales conocidas  
del domicilio de Tegucigalpa, D. C.,  
en su carácter de apoderado Legal  
de la Empresa "CONCRETOS DE  
HONDURAS, S. A. DE C. V.", del do-  
micilio de San Pedro Sula, y contraí-  
da a pedir prórroga de beneficios fis-  
cales hasta el treinta y uno de diciem-  
bre de mil novecientos ochenta y cua-  
tro, de conformidad con las disposi-  
ciones del Decreto Nº 14 de fecha  
nueve de diciembre de mil novecien-  
tos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto an-  
tes mencionado prorroga los benefi-  
cios fiscales hasta el treinta y uno  
de diciembre de mil novecientos  
ochenta y cuatro, a las empresas na-  
cionales beneficiaria del Decreto No.  
49 del 21 de junio de 1973, Ley de  
Fomento Industrial y Convenio Cen-  
troamericano de Incentivos Fiscales  
al Desarrollo Industrial y que vence  
el treinta y uno de diciembre de mil  
novecientos ochenta y tres, en lo re-  
ferente a maquinaria, equipo, mate-  
rias primas, productos semielabo-  
rados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Pro-  
tocolo al Convenio Centroamericano  
de Incentivos Fiscales al Desarrollo  
Industrial, prorroga los beneficios  
fiscales hasta el treinta y uno de di-  
ciembre de mil novecientos ochenta  
y cuatro, a las empresas industria-  
les del resto de países Centroameri-  
canos, en lo referente a maquinaria,  
equipo, materias primas, productos  
semielaborados y envases por lo que  
se hace necesario tomar medidas a  
nivel nacional para situar en igual-  
dad de condiciones competitivas a  
las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitu-  
cional de la República, en aplicación  
del Artículo 1 del Decreto No. 14,  
de fecha 9 de diciembre de 1983.

#### ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "CON-  
CRETOS DE HONDURAS, S. A. DE  
C. V.", prórroga de beneficios fiscales  
hasta el treinta y uno de diciembre  
de mil novecientos ochenta y cuatro  
así: a) Exención en un 100% de de-  
rechos de aduana y demás graváme-  
nes conexos incluyendo los derechos  
consulares sobre la importación de  
maquinaria y equipo descrita en la  
lista adjunta al Acuerdo(s) Nº . . . .  
654-79 del seis de noviembre de mil  
novecientos setenta y nueve; b) Exen-  
ción en un 100% de derechos de adua-  
na y demás gravámenes conexos in-  
cluyendo los derechos consulares so-  
bre la importación de las materias

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Nos. 227-84, 306-84,  
308-84, 464-84, 486-84 y 505-84  
Enero, Febrero, Abril y Mayo de 1984

#### A V I S O S

primas y materiales descritas en la  
lista adjunta al Acuerdo(s) 654-79  
del seis de noviembre de mil nove-  
cientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no signi-  
fica que se exima a la Empresa be-  
neficiaria del cumplimiento de sus  
obligaciones contenidas en su Acuer-  
do de Clasificación Nº 177, del 30 de  
septiembre de mil novecientos seten-  
ta y uno. Las cuales por el contrario  
se hacen extensivas y forman parte  
de éste

3.—El presente Acuerdo deberá  
publicarse en el Diario Oficial "La  
Gaceta", por cuenta del interesado  
y surtirá sus efectos a partir de la  
fecha de su publicación.—Comuni-  
quese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Des-  
pacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón.

Acuerdo Número 306-84

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Vista: La solicitud presentada en fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Reynaldo Casco Gómez, de generales conocidas, en su carácter de representante legal de la empresa "MOLINO DE CAFE MAYA", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir Modificación del Acuerdo Número 427-80 de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios "papel celofán en rollos, nauca 599-01-01-09 y cintas adhesivas de plástico, nauca 899-17-12-00.

Resulta: Que en fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el Informe del caso.

Resulta: Que en fecha seis de febrero del año en curso, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido teniendo en cuenta el dictamen de la comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. . . . . 427-80 del seis de agosto de mil novecientos ochenta, emitido a favor de la empresa "MOLINO DE CAFE MAYA", en el sentido de incluir en la lista de beneficios del mismo "papel celofán en rollos sin impresión" nauca 599-01-01-09.

2.—Denegar "cintas adhesivas de plástico" nauca 899-17-12-00; por existir producción nacional.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

*Camilo Rivera Girón*

Acuerdo Número 308-84

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Reynaldo Casco Gómez, de generales conocidas y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en su carácter de apoderado legal de la empresa "IMPRESIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. de R. L. de C. V." (IMPRINCO), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes

Resulta: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha seis de febrero del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad administrativa podrá conceder, total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "POLYMER INDUSTRIAL, S. A." y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y productos semielaborados, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 4, 5, 15 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial 2 y 7 del Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y 4, 8, 9, 14 y 125 de su Reglamento,

ACUERDA:

1.—Clasificar a la empresa "IMPRESIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES S. de R. L. de C. V."

(IMPRINCO), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con la empresa "POLYMER INDUSTRIAL, S. A." la que se dedicará a la fabricación de toda clase de envolturas impresas o no, en rollos o bobinas y en forma de hojas de papel celofán, prolipropileno, polietileno y papel parafinado.

2.—La empresa "IMPRESIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. de R. L. de C. V." (IMPRINCO), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de esta misma fecha que obra en el expediente de la empresa. La libre importación de los bienes podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de dieciocho (18) trabajadores hondu-

reños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo por valor de Lps. .... 505,000.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 50,000.00 en terrenos; Lps. 130,000.00 en edificios; Lps. 300,000.00 en maquinaria y equipo; Lps. 5,000.00 en equipo de oficina y Lps. 20,000.00 en equipo de reparto.

5.—La empresa "IMPRESIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. de R. L. de C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

*Camilo Rivera Girón*

15 J. 84.

#### ACUERDO NUMERO 464-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: La solicitud presentada en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Abogado Carlos Idiáquez Oquelí, de generales conocidas, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "FABRICA DE MUEBLES SOLEX, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo No. 350-79 de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluyan en la lista de beneficios del mencionado acuerdo, una serie de bienes necesarios para su proceso industrial.

Resulta: Que en fecha veinte de marzo del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaria, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido teniendo en cuenta el dictamen de la comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973,

#### ACUERDA:

1º — Modificar el Acuerdo Número 350-79 del quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de la empresa "FABRICA DE MUEBLES SOLEX, S. A. DE C. V.", en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo, el equipo, materias primas y productos semielaborados que figuran en la lista adjunta a este Acuerdo.

2º — El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

**LISTA DE BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A LA EMPRESA "FABRICA DE MUEBLES SOLEX, S. A. DE C. V." POR MODIFICACION DEL ACUERDO NUMERO 350-79 DEL QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y A QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO NUMERO 464-84 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

1º—Incluir en el inciso a) el equipo siguiente: Abrasivos naturales listos para uso inmediato, jabones con abrasivos e hilazas, telas, gamusas y artículos similares impregnados de cualquier sustancia para pulir, nauca 552-03-03; ruedas y piedras calibradas, naturales o artificiales para moler, afilar y pulir, nauca 663-01-00; soldadura de metales comunes o sus aleaciones; electrodos para soldar, nauca 699-29-13;

2º—Incluir en el inciso b) las materias primas y productos semielaborados siguientes: Compuestos de carbono, nauca 511-09-12; sales y otros compuestos de níquel, nauca 511-09-22; vidrio en láminas, elaborado con o sin color, nauca 664-03-00; vidrio en láminas claro, plano, afinado y pulido por ambos lados, nauca 664-04-00; telas para tapizar muebles, recubierto en una de sus caras con caucho, cuero y similares y otros productos especiales de materias textiles, nauca 655-09-06-09; tejidos especiales de algodón blanqueado, estampados, teñidos, que pesan de 80 a 150 gramos por metro cuadrado (específicamente para tapizar muebles), nauca 652-02-04; tejidos especiales de algodón, blanqueados, teñidos con mezcla de otras fibras textiles con peso mayor de 150 gramos por metro cuadrado, nauca 652-02-06; hilos para coser de fibras artificiales o sintéticas, nauca 651-06-02-09; barras, varillas, láminas, alambres, planchas

y planchuelas de plomo o sus aleaciones, nauca 685-02-01; resina plástica: Plásticos acrílicos y resinas polimetizadas, nauca 599-01-04-09. — Tegucigalpa, D. C. 26 de abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

**Acuerdo Número 486-84**

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado José Raskoff Munguía, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado legal de la empresa "PLANTA DE TRATAMIENTO DE MADERA BUFALO, S. A. de C. V.", del domicilio de Búfalo, Cortés y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de con-

diciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1—Otorgar a la empresa "PLANTA DE TRATAMIENTO DE MADERA BUFALO, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No. 144-78 del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, b) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) —.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 124 del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.— Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

**ACUERDO NUMERO 505-84**

Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oqueli, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C.,

en su carácter de apoderado Legal de la empresa "EL POLO ARTICO", del domicilio de La Ceiba, Atlántida, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

#### ACUERDA:

1.—Otograr a la empresa "EL POLO ARTICO", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 224-81 del doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuer.

# AVISOS

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: Que este Juzgado mediante sentencia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, declaró a la señora Hilaria Cáceres Sandoval, heredera ab intestato de su difunto padre natural Braulio Sandoval Sandoval, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representante legal: Licenciado Arturo Murillo Castro.—Yoro, 11 de marzo de 1983.

Carlos Omar Velásquez M.  
Secretario

15 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a: Francisco Alfredo Rodríguez Andino y Melba Lilliana Rodríguez Andino de Mass, herederos ab intestato de su difunta madre la señora María Genoveva Andino Matamoros, conocida también con el nombre de Genoveva Andino

do(s) 224-81 del doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 1306 del once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón.

15 J. 84.

Rodríguez y les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1984.

Rubén Darío Núñez  
Secretario.

15 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial hace saber: Que este Juzgado mediante sentencia de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, declaró al menor Lucio Acosta Maldonado y a los mayores de edad Santos Acosta Maldonado y Angelina Acosta Maldonado, herederos ab-intestato de su difunto padre natural reconocido Victoriano Acosta, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia al primero por medio de su madre natural señora Ciriaca Maldonado y a los dos restantes por sí, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representante Legal: Licenciado Arturo Murillo Castro. — Yoro, 11 de marzo de 1983.

Carlos Omar Velásquez M.  
Secretario

15 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia en la que resolvió declarar a: Juan Orlando Díaz, heredero ab-intestato de su difunto padre natural, Rafael Urbina Alvarenga y se le conceda la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de marzo de 1984.

Rubén Darío Núñez  
Secretario

15 J. 84.

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1390-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: GIST-BROCADES, N. V.



Domicilio: Wateringseweg 1, Delft, Holanda.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre

## **Gist-brocades**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C. 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

25 M. 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1518-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 16 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "Parfums Christian Dior".

Domicilio: En 30 Avenue Hoche, Paris (Seine), Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Productos de perfumería, de belleza, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos y jabones.

Denominación o descripción de Etiqueta:

## **"POISON"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C. 2 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

5. 15 v 25 J. 84.

## **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al Comercio, Banca y público en general y de conformidad a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Conrado Vásquez, de fecha 18 de mayo del año en curso, se constituyó la Sociedad Anónima de capital fijo denominada INVERSIONES SANTA REGIS, S. A., cuya finalidad será la inversión en toda clase de empresas o negocios, sean bancarios, de servicios, industriales, agrícolas y comerciales; la negociación de toda clase de títulos valores, la prestación de servicios administrativos, gerenciales, técnicos, contables y financieros, la elaboración de estudios y la promoción de Empresas; el desarrollo, explotación y construcción de urbanizaciones, parcelamientos, construcción de viviendas urbanas, edificios e industrias y cualesquiera otra clase de actividades de lícito comercio, que se relacionen en forma directa o indirecta con la finalidad de la Sociedad. El capital es de Un Millón Cien Mil Lempiras (L. 1.100.000.00) íntegramente suscrito y pagado. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pero podrá abrir sucursales en otras partes del país o del extranjero.

15 J. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

## **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Adolfo Riera R., el 29 de mayo de los corrientes, se constituyó la Sociedad Anónima "REINA QUEEN, S. A.", de este domicilio, con un capital de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25.000.00) y se dedicará a la venta de artículos para el hogar y similares, la fabricación y exportación de los mismos, la cual será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

15 J. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

## **COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hago saber: Que la Escritura Pública autorizada por el Notario Daniel Torres R., de fecha veintiocho de los corrientes, me constituí como Comerciante Individual, abriendo al público un establecimiento comercial denominado "INDUSTRIAS VICO", en el que me dedicaré a la producción de toda clase de productos químicos alimenticios, importaciones, exportaciones etc., con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), en efectivo.

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1984.

15 J. 84.

LIGIA ESPERANZA CONSTANZA DE VENDEL

## **REFORMA DE CONSTITUCION SOCIAL**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que con fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de San Pedro Sula, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano T., se reformó la Cláusula Quinta de la escritura de constitución de la sociedad "ORGANIZACION PUBLICITARIA, S. A.", la que se leerá "El capital es de Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Lempiras, representada por doscientos veintiocho mil acciones con valor nominal de diez lempiras cada una, íntegramente suscrito y pagado, las que serán nominativas y transferibles por endoso e inscripción en el Registro de accionistas que lleva la sociedad debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 24 de mayo de 1984.

15 J. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, el comercio y al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Edmundo Adonay Fajardo Lara, el día 29 de mayo del año en curso, se constituyó la sociedad mercantil **SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con un capital social fijo de Diez Mil Lempiras, su domicilio es esta ciudad, su finalidad social es la fabricación y reparación de piezas para máquinas industriales, servicio mecánico industrial, automotriz, comercial agropecuario y demás actividades relacionadas con el giro anterior. La sociedad será administrada por dos Gerentes.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de mayo de 1984.

**LA GERENCIA**

15 J. 84.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público, se hace saber: Que en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad, el Notario José Rolando Arriaga M., el 24 de abril de 1984, se constituyó la sociedad denominada "**PLASTICOS CORTES, SOCIEDAD ANONIMA**" (PLACORSA), cuya finalidad principal será la explotación de la industria del plástico. Su Capital Social es de Cien Mil Lempiras, su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula, y será administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 25 de mayo de 1984

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

15 J. 84.

### DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que con fecha veinticinco de mayo del corriente año, y ante los oficios del Notario Rubén Fuentes Flores, me constituí como Comerciante Empresario Individual para dedicarme a la compra-venta de equipo médico-hospitalario, maquinaria industrial y aparatos eléctricos de toda clase, así como mantenimiento y reparación de los mismos, la representación de casas nacionales y extranjeras, del ramo y toda actividad conexas permitidas por las leyes hondureñas, para lo cual cuento con la Empresa denominada "**SERVICIOS TECNICOS JIMENEZ (SETEJI)**", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., iniciando mis operaciones con un capital de Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1984.

15 J. 84.

**JOSE GILBERTO JIMENEZ CRUZ.**

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley, al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Abogado Hernán Castro Coello, con fecha veinticinco de mayo del presente año, me constituí en forma legal en Comerciante Individual del negocio denominado "**PRODUCCIONES TONY LOW**", pudiendo usar el nombre comercial de **PROTON**, consistiendo mi actividad a la producción de Cine, Radio, Televisión, Gráficas, Textos, Contratación y Representación de Artistas, Contratación de Publicidad, Concursos, Promociones y todo lo que se relacione con los medios de comunicación, así como realizar cualquier otro negocio de lícito comercio en la República de Honduras, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República de Honduras o en un país extranjero; su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, operando con un capital de Cinco Mil Lempiras exactos (L. 5.000.00).

**1) MILCIADES ANTONIO LONGAS ZAPATA O TONY LOW**

15 J. 84.

### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1584-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: *Parfums Christian Dior.*

Domicilio: En 30 Avenue, Hoche, París (Seine), Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado *Jorge Fidel Durón.*

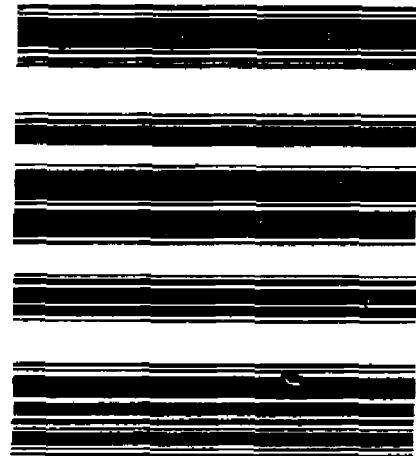
Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "**JULES**".

*Jules*



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1984.

*Camilo Z. Bendeck Pérez*

Registrador

5, 15 y 25 J. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1388-84.

Tipo de Solicitud: **MARCA DE FABRICA.**

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: FISHER CORPORATION.

Domicilio: 21314 Lassen Street, Chatsworth, California, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Productos electrónicos de consumo de audio y video, sus partes y accesorios, especialmente radios, radio receptores, televisiones, grabadoras y reproductores de video, grabadoras y reproductoras de audio, grabadoras y cassettes de audio y video sintonizadores, amplificadores, procesadores de señales, controladores, parlantes y su contenido, platos giratorios, micrófonos, audifonos, relojes y cronómetros, unidades de control remoto, combinaciones integradas de los mismos, bastidores y gabinetes para lo anterior, y sus partes; productos electrónicos de consumo de audio y video, sus partes y accesorios; aparatos de consumo eléctrico y electrónicos, sus partes y accesorios.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en la silueta de un pájaro con una nota musical en el pico.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1402-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 9 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: "The Sherwin-Williams Company".

Domicilio: En 101 Prospect Avenue, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, se avisa que en Escritura Pública que autorizó el Notario César Augusto Méndez, el 21 de mayo de 1984, se constituyó la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE CORSETERIA Y LENCERIA, S. A.", con duración indefinida, con un capital de L. 25.000.00, íntegramente suscrito y pagado siendo su domicilio San Pedro Sula, su finalidad principal es la distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de ropa hecha para ambos sexos, para niños y deportiva y lencería y en general cualquier actividad lícita que tenga relación con su finalidad principal. Estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, mayo 21 de 1984.

15 J. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

## REFORMA DE ESCRITURA SOCIAL

Samuel Benavides Sánchez, Presidente del Consejo Administrativo, de la Sociedad de este domicilio RELYANCE INDUSTRIAS, S. de R. L. de C. V., avisa al público en general que la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, fue reformada en el sentido de aumentar el Capital Social a (L. 50.000.00) a (L. 100.000.00), habiéndose separado de la mencionada Sociedad del Socio fundador Oscar Kellermann, por haber vendido y traspasado sus derechos sociales por la cantidad de (L. 30.000.00), a favor de Rosa María Suazo de Benavides, todo consta en Escritura Pública, autorizada por el Notario don Pedro Joaquín Ríos Núñez en esta ciudad el día 18 de mayo de 1984.

15 J. 84.

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, se avisa que en Escritura Pública que autorizó el Notario César Augusto Méndez, el 21 de mayo de 1984, se constituyó la empresa mercantil denominada "ELASTICOS CENTRO-AMERICANOS, S. A.", con duración indefinida, con un capital de L. 25.000.00, íntegramente suscrito y pagado, siendo su domicilio San Pedro Sula y su finalidad la fabricación de elásticos de toda clase, y sus accesorios, su distribución y comercialización y en general realizar cualquier actividad lícita que tenga relación con su finalidad principal. Estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 21 de mayo de 1984.

15 J. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 2.

Distingue: Revestimientos, protectores y decorativos en la naturaleza de pinturas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

### "PRO-MAR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

5, 15 y 25 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1397-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "KABUSHIKI KAISHA MOLTEN".

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Domicilio: 1-8 Yokogawa-Shinmachi, Nishi-ku, Hiroshima-shi, Hiroshima-Ken, Japón.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Int.: 28 (para marca extranjera).



País de Solicitud Básica: Japón con el N° 1.555.853, el 24 de diciembre de 1982.

Productos que distingue: Pelotas para juegos a saber: Pelotas de bolley, pelotas de basket, pelotas de fútbol americano, pelotas de mano, pelotas de rugby, de polo acuático, pelotas de softball, otras pelotas para juegos o deportes; artículos de gimnasia y deporte; juguetes.

Denominación o etiqueta: "MOLTEN" escrita en forma especial".

# molten

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
25 M., 5 y 15 J. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1409-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: "Intermedios Químicos, Sociedad Anónima"  
Fecha de la Solicitud: 10 de abril de 1984.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Nombre del Apoderado: Licenciado José Luis Melara Murillo.

N° de Colegiación: 0977.

Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: República de Guatemala, N° 44973, el 16 de septiembre de 1983.

Productos que distingue: Vestidos con inclusión de botas, zapatillas.

Denominación o Etiqueta "Tucán y Diseño".

# TUCAN<sup>®</sup>



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador  
5. 15 y 25 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1387-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: Takeda Chemical Industries, Ltd.

Domicilio: 27, Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

N° de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en el nombre Takeda y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,  
Registrador.

25 M. 5 y 15 J. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1454-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 12 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: ALLIED CORPORATION.

Domicilio: Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

N° de Colegiación: 112.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION.

Registro Básico: Inscrita en los Estados Unidos de América con el número 1.227.371, el 15 de febrero de 1983.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Registros de tipos en un medio de datos o placa de tipos para tipografía o impresión.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en el nombre ALLIED y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 1395-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: KONE OY.  
Domicilio: Munkkiniemen Puistotie  
25, Helsinki, Finlandia.

Nombre del Apoderado: Abogado  
Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en Fin-  
landia con el número 87.473, el 5 de  
diciembre de 1983.

Clase Internacional: 9.

Distingue: Aparatos e instrumen-  
tos físicos y químicos, aparatos e ins-  
trumentos ópticos, aparatos e instru-  
mentos de medir.

Denominación o descripción de  
etiqueta: Consistente en el nombre  
KONE, superpuesta cada letra a un  
oblongo en posición vertical.



Lo que se pone en conocimiento  
del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de  
1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

25 M., 5 y 15 J. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la  
Propiedad Industrial, hace saber:  
Que con fecha veintiséis de abril del  
presente año, se admitió la solicitud  
que dice:

Nº de Solicitud: 1456-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fá-  
brica.

Fecha de la Solicitud: 13 de abril  
de 1984.

Nombre del Solicitante: RUBBER-  
MAID INCORPORATED.

Domicilio: 1147 Akron R o a d,  
Wooster, Ohio Estados Unidos de  
América.

Nombre del Apoderado: Abogado  
Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 27.

Distingue: Alfombras felpudos,  
esteras, tapetes para piso y auto-  
móviles, linoleums y otros productos  
para recubrir los suelos, tapicería  
(que no sea de tela).

Denominación o descripción de  
etiqueta: Consistente en el nombre  
Rubbermaid dentro de una figura  
geométrica.

Lo que se pone en conocimiento  
del público para los efectos de ley.  
—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de  
1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

25 M., 5 y 15 J. 84.

#### CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior,  
CERTIFICA: La Resolución Nº 122-84, que literalmente dice:  
"RESOLUCION Nº 122-84.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central, vein-  
tiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dos de  
octubre de mil novecientos ochenta y uno, presentó ante  
esta Secretaría de Estado, el Abogado Esthela Cardona Pa-  
dilla, en su carácter de Representante Legal de la empresa  
CASA DEL GANADERO S. A. (CADELGA), con domicilio  
en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés,  
contraída a pedir que se le conceda a su representada Licen-  
cias de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva,  
con jurisdicción en toda la República de Honduras, por  
tiempo indefinido, de la empresa concedente AGRI-CHEM  
CORPORATION, domiciliada en Guatemala, República de  
Guatemala, para distribuir Fertilizantes tales como urea  
46% y demás productos que ambas partes así lo decidan  
con posterioridad.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fe-  
cha quince de julio de mil novecientos ochenta y uno, me-  
diante la cual acredita que la empresa concedente "AGRI-  
CHEM CORPORATION", ha concedido a la empresa  
concesionaria CASA DEL GANADERO, S. A. (CADELGA),  
la Representación por tiempo indefinido, en forma Exclu-  
siva, con jurisdicción en toda la República de Honduras,  
de los productos de la Casa Concedente AGRI-CHEM COR-  
PORATION.

CONSIDERANDO: Que la empresa CASA DEL GA-  
NADERO, S. A. (CADELGA), ha cumplido con los requi-  
sitos que para obtener Licencia de Representante, exige la  
Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empre-  
sas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformi-  
dad con lo establecido en los Decretos Ley Nº 549 y 804 del  
24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, res-  
pectivamente y su Reglamento,

#### R E S U E L V E:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclu-  
siva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por  
tiempo indefinido, a la empresa concesionaria CASA DEL  
GANADERO, S. A. (CADELGA), con domicilio en la ciudad  
de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa  
concedente "AGRI-CHEM CORPORATION", domiciliada en  
Guatemala, República de Guatemala, para distribuir los  
productos de la Casa Concedente AGRI-CHEM CORPORA-  
TION. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La  
Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del  
ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Re-  
gistro respectivo que al efecto lleva la Dirección General  
de Comercio Interior. — NOTIFIQUESE. — (f) ROBERTO  
SUAZO CORDOVA, Presidente de la República, El Secre-  
tario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.  
—(f) CAMILO RIVERA GIRON".

Y para los fines que al interesado convengan extendi-  
do la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a  
los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos  
ochenta y cuatro.

JORGE RUBEN GODOY M.

Director General de  
Comercio Interior.

15 J. 84.

**MARCAS DE COMERCIO**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. DE SOLICITUD: 964-82.

TIPO DE SOLICITUD: **MARCA DE COMERCIO.**

FECHA DE LA SOLICITUD: 30 de marzo de 1982.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Señor REYNALDO BORJAS S.

DOMICILIO: Tegucigalpa, D. C.

NOMBRE DEL APODERADO: Abogado Roberto Pacheco Reyes.

No. DE COLEGIACION: 0647.

CLASE INTERNACIONAL: 3.

DISTINGUE: Jabón.

DENOMINACION O DESCRIPCION DE ETIQUETA: "DOÑA REYNA" y etiqueta



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ  
Registrador

15 y 25 J. y 5 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 774-82.

Tipo de Solicitud **MARCA DE COMERCIO**

Fecha de la Solicitud: 10 de marzo de 1982.

Nombre del Solicitante: Señor Reynaldo Borjas S.

Domicilio: Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Roberto Pacheco Reyes.

No. de Colegiación: 0647.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Jabón.

Denominación o descripción de etiqueta:

**"DORAL"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1984

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

15 y 25 J. y 5 J. 84.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día martes diez de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lotificación llamada "Residencial Granada" en Comayagüela, marcado con el número Treinta bloque "B". Que mide y limita así: Norte, seis metros, con lote número cinco; al Sur, seis metros, con sexta calle Peatonal; al Este, doce metros, cincuenta centímetros, con el lote número treinta y uno; y al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, con lote número veintinueve; teniendo un área total de setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a ciento siete varas cuadradas con cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito se encuentra registrado a número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Setenta y Seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala, comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentado, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas durpanel, paredes de concreto y bloques y apoyados sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Hipoteca inscrita con el número 68 Tomo 531 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) y se remata-

rán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido ante este Despacho por el Abogado Marco A. Batres, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA", Asociación de Ahorro y Préstamo, contra el señor Quintín Adolfo Matamoros Turcios, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Alex Rafael Córdoba J.  
Secretario P.L.

Del 13 J. al 5 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en audiencia del día jueves doce de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta en el local que ocupa este Despacho, los inmuebles embargados en la Demanda Ejecutiva que ante este Juzgado le tiene promovida el Licenciado Ivis Discua Barillas, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "DEPOSITO Y TRANSPORTE DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS S. de R. L." (DELINEX), a los señores Héctor Gumerindo Martínez y Francisca Ramona Paguada de Martínez, para el pago de la suma de Treinta y Seis Mil Ochocientos Lempiras, más intereses y costas del presente juicio, inmuebles los cuales se describen de la manera siguiente: A) Lote Número "630", de la Lotificadora denominada "Torocagua", correspondiente al Bloque "S", ubicada en el Oeste de la ciudad de Comayagüela, a la altura del kilómetro cuatro de la Carretera del Norte, el cual mide y limita: Al Norte, con lote número 631, de la Lotificación, treinta y dos metros diecisiete centímetros; al Sur, con lotes números 629, 627-A, treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Este, con lote N° 455, calle de por medio, diez metros; y al Oeste, con propiedad de la Lotificadora de los herederos de Hernán López Callejas, diez me-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

## LA DIRECCION

tros cincuenta y un centímetros, teniendo dicho terreno una extensión superficial de Cuatrocientas ochenta y cuatro varas cuadradas y seis centésimas de vara cuadrada, e inscrito dicho inmueble a favor del referido señor Héctor Gumerindo Martínez Turcios, con el número 1, Tomo 658, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. B) Lote marcado con el número 458 del Bloque "V2", y con un área de Trescientas Veintinueve punto ochenta y ocho varas cuadradas, y que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con lote número 459; al Sur, con lote número 457; al Este, con lote número 633; y, al Oeste, con lote número 474 de la misma lotificación antes mencionada, donde tiene éste también su ubicación e inscrito a favor de la señora Francisca Ramona Paguada de Martínez, ya mencionada, con el número 54, del Tomo 28, del mismo Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, por el precio de Treinta y Ocho Mil Lempiras (Lps. 38.000.00), incluyendo terrenos, mejoras presentes y futuras y los cuales se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Seis Mil Ochocientos Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Se advierte a los interesados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la expresada cantidad de Treinta y Ocho Mil Lempiras . . . (L. 38.000.00).—Tegucigalpa, D. C., junio 8 de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.  
Secretario Juzgado de  
Letras 2° de lo Civil

Del 14 J. al 6 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de julio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de bahareque o teja, sita en el centro del pueblo de La Libertad, en este departamento, de ocho metros setenta y dos centímetros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al exterior, en cuarto anexo de la casa y una cocina de seis metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, sita en un solar de doce metros de frente y linda con la plaza principal del mencionado pueblo, calle medianera por el Este, con catorce metros ochenta centímetros por el Oeste, lindando con solares de Ramón Padilla h. y Elisa Bueso; al Norte, mide veintiséis metros y linda con casa y solar de Iván Ortega R., y al Sur, veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con solar de Ramón Padilla h., y la comandancia local. Pertenece este inmueble a los señores Juan Ramón Velásquez y Elsa Rosa Padilla de Velásquez, y se encuentra inscrito el dominio a su favor con el número 9,408, páginas 430, 431 y 432, del Tomo 40, del Registro de la Propiedad Inmueble departamental. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Seis Centavos (Lps. 8,652.36), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por el Abogado José H. Burgos, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "MAYORISTAS ELECTRO-MUEBLES S. A., contra los señores Juan Ramón Velásquez y Elsa Rosa Padilla de Velásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 13 J. al 5 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día jueves cinco de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la lotificación llamada "Residencial Granada" en Comayagüela, marcado con el número: Treinta y Nueve del bloque "B" con una extensión superficial de Setenta y Cinco Metros cuadrados el que mide y limita así: Norte, seis metros, lote número quince; Sur, seis metros, sexta calle Peatonal; Este, doce metros cincuenta centímetros, lote número cuarenta; Oeste, doce metros cincuenta centímetros, lote número treinta y ocho. El inmueble descrito se encuentra registrado a número Diecinueve del Tomo Cuatrocientos Setenta y Seis, del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa que consiste en sala, comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento, andén de entrada pavimentada, jardines y áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de láminas durpanel, paredes de concreto y bloque y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con malla ciclón, el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. Hipoteca inscrita con el número 46 Tomo 517 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras (Lps. 23,100.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras ..... (Lps. 23,100.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido ante este Despacho por el Abogado Marco A. Batres, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "LA CONSTANCIA" Asociación de

Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Rotman Omar Mencía Velásquez y Eva Matilde de Mencía, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1984.

Alex Rafael Córdova J.  
Secretario P.L.

Del 12 J. al 4 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate señalada el día viernes seis de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados: Tres terrenos que forman un solo cuerpo ubicado en la ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, y que se describen así: a) El polígono número uno, con un área de cinco punto ocho hectáreas, equivalentes a ocho punto treinta y dos manzanas, cuyas colindancias generales son las siguientes: Al Norte, el polígono número dos, entre las estaciones seis y once; Al Sur, Vega del Río Copán, propiedad de los Welchez-Villamil, carretera de Copán Ruinas de por medio; Al Este, terreno de Petapilla, propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y, Al Oeste, potreros de "El Corral Viejo" y "El Almacigal", propiedad de los Welchez-Villamil y calle que unirá la carretera a Copán a Copán Ruinas. b) Polígono número dos, con un área de seis hectáreas y doscientas cuarenta y dos punto cero seis metros cuadrados equivalentes a ocho manzanas y seis mil cuatrocientos dos punto cincuenta y nueve varas cuadradas, incluyendo también en este lote el área de cero punto cuatrocientos noventa y siete hectáreas equivalente a cero punto setecientos trece manzanas que cierran para unir dicho lote con la carretera que conecta Copán Ruinas, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, potrero "El Rastrojón", propiedad de los Welchez-Villamil; Al Sur, polígono número uno, entre las estaciones seis y once; Al Este, terreno de Petapilla, propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y, Al Oeste, potreros de El Corral Viejo y El Almacigal, propiedad de los Welchez-Villamil; y c) Un lote de terreno con una área de treinta manzanas



aproximadamente, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con terrenos de Petapilla propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; Al Sur, con terrenos de Marina Villamil de Welchez, carretera a Copán Ruinas de por medio; Al Este, con quebrada seca y terreno de Petapilla de propiedad del Ingeniero Héctor Bueso Arias; y Al Oeste, con terrenos de Marina Isabel Villamil de Welchez; todos los cuales arrojan un área de cincuenta manzanas, encontrándose inscritos a su favor bajo el número sesenta y cinco del tomo treinta y nueve del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Copán. El cual tiene construidas las siguientes mejoras: Edificio de dos plantas construidas de ladrillo rafón, concreto, techos de madera y teja, pisos de ladrillo de cemento, carpintería de caoba, ocupando un área de aproximadamente 4.500 metros cuadrados con un diseño arquitectónico apropiado para hotel con facilidades de comercio, restaurantes, cocina, recepción y todas las instalaciones propias del negocio hotelero. Asimismo, consta de un patio central, áreas de estacionamiento para cien vehículos, talleres de mantenimiento y sala de máquina para alojar los generadores, calderas y cuartos fríos para conservación de alimentos. El edificio hotelero consta de 85 habitaciones con sanitarios privados y posee instalaciones para instalar en el futuro los servicios de energía eléctrica, agua fría y caliente y servicios telefónicos. Dichos bienes fueron valorados por los Peritos en la cantidad de Cinco Millones Ochenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y un Centavos, más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra la Empresa Hotelera COPAN, S. A. DE C. V., por medio de su Presidente del Consejo de Administración Señor Lempira E. Bonilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

**Darío Ayala Castillo,**

Secretario.

Del 11 J. al 3 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Propiedad identificada con la letra "A", que dice: "Un terreno de dieciocho manzanas de superficie, sito en la Aldea de La Cofradía, del término Municipal de Santa María del Real, y que limita: Al Norte, con propiedad de Fernando Cruz; al Sur, con la mencionada Aldea de La Cofradía; al Este, con propiedad de Mariana Martínez y Luis Alberto Martínez, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Lucila Muñoz, que en dicho terreno existe una propiedad de casa, construida de bahareque, cubierta de teja, que consta de una sala de doce por ocho varas; dos cuartos de habitación de tres varas en cuadro cada uno; y, otro cuarto de tres varas cuadradas y la cocina correspondiente; el terreno descrito está cultivado con zacate jaraguá y cercado con alambre de púas". Que dicha propiedad, se encuentra inscrita a favor del ejecutado, bajo el número 339, Folio 274, del Tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y el referido embargo inscrito bajo el N° 59, Tomo 64, del Libro del Registro de Anotaciones preventivas de este departamento. Dicho inmueble, fue valorado por los Peritos valoradores, en la cantidad de Diez Mil Ochocientos Lempiras exactos; y se rematará para con su producto, hacer efectiva la suma de Ocho Mil Setenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos ..... (L. 8,078.89), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada", en contra del señor Lorenzo Arnaldo Andrade Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Juticalpa, Olancho. 28 de mayo de 1984.

**César Salinas Valle,**

Secretario.

Del 6 al 28 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en el Barrio Sur de la ciudad de Santa Bárbara, constante de veintiocho varas de largo por ocho varas de ancho, construida de paredes de bahareque, techo de teja, piso de ladrillo común y construida en un solar de diez y nueve varas de largo por catorce varas de ancho y toda la propiedad tiene los límites y colindancias siguientes: Al Norte, propiedad de los herederos de don Luis López Galeano; al Sur, con propiedad de los herederos de don Luciano Tróchez, calle de por medio; al Este, con propiedad de Jesús y Margarita Díaz Erazo, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de María y Ramona Castro. Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió por compra que le hizo al señor don Bertilio Paz Sabillón, estando inscrito a su favor bajo el Número 67 del Tomo Segundo del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Santa Bárbara, encontrándose inscrita al margen de la anterior las mejoras siguientes: Reparación completa de la casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaico, dividida en seis piezas amplias, una para negocio, otra para bodega, tres dormitorios y una cocina, además dos servicios sanitarios y sus correspondientes baños toda la casa con cielo raso de plywood y frente a la calle una acera doble. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ..... (Lps. 39,600.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps. 20,854.24), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jerónimo Sandoval, en su condición de Apoderado Legal de la ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A., contra la señora Gloria Paz de Ternel Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de Mayo de 1984.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario

Del 8 al 30 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintuno de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Lote número cuatro del Bloque doce de la Colonia América de la ciudad de Comayagüela, que tiene un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, diez metros con séptima calle de la Colonia América; al Sur, diez metros con lote once del Bloque doce de la misma Colonia; al Este, veinte metros con lote cinco del Bloque doce de la misma urbanización; y al Oeste, veinte metros con lote tres del bloque doce de dicha Colonia; que en este lote está construida como mejora una casa del tipo "D" de una planta con un área de construcción de ciento cinco metros cuadrados, que consta de porch, sala, comedor, cocina con su lavatrastos, mueble superior e inferior, tres dormitorios con sus respectivos closets, dos baños completos, cuarto de empleada con su baño y pila lavadero; casa que también está provista de muros con sus respectivas verjas, balcones en todas sus ventanas, huellas peatonales o de automóvil, completamente engramada y pintada a excepción de los muros encontrándose el dominio inscrito a favor del señor Héctor M. Elvir Baldovinos, con el número 86 del Tomo 504, del Libro de Registro de

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Lempiras Exactos (L. 41,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 38,398.95), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de apoderado Legal de la sociedad Mercantil "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Héctor Mauricio Elvir Baldovinos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinticinco de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuarenta y uno, bloque "BF" medianero, ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según acuerdo No. 2033 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de doscientos diez metros (210 mts<sup>2</sup>) equivalente a trescientos uno punto diecinueve varas cuadradas (301.19 vrs<sup>2</sup>) con los siguientes límites y colindancias: Norte: Diez metros, colinda con el lote F-6 (212-31); Este, veintiún metros, con lote F-40 (212-17); Sur, diez metros de frente con sexta calle sureste (calle Campanula); Oeste, veintiún metros con el lote F-42 (212-21). Se encuentra en calidad de mejoras las siguientes, una casa tipo

uno, modelo verona, que consta de tres dormitorios, con sus respectivos closets, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavandería techada y área de garaje, con las especificaciones siguientes: Paredes de concreto y hierro, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco de aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terración, puertas de madera de pino tipo de tablero en exteriores y tipo tambor de plywood sobre bastidor de pino en los interiores con sus respectivos llavines, interiores y exteriores pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa; inmueble inscrito con el Número 49 del tomo 428 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Lempiras (Lps. 32,600.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (Lps. 32,007.62), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Joel Francisco Rico Vásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

**Darío Ayala Castillo,**  
Del 25 M. al 16 J. 84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar urbano comunal ubicado frente a la zona del mercado municipal, barrio arriba de la ciudad

de Nacaome, Valle; que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, veinte metros treinta centímetros; al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; con estos límites: al Norte, calle de por medio y la plaza comercial del mercado municipal; al Sur, con casa de Isidro Orellana; al Oriente, con casa y solar de Cristóbal Benavidez Montalván, y al Poniente, calle de por medio y solar en construcción de Felipe Peña Olca. En dicho solar se encuentra construida una casa de habitación, puerta esquina ñata, que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, once metros; al Oriente, once metros y al Poniente dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, que tiene forma de una escuadra; paredes de adobe, ladrillo y concreto, artesón de madera aserrada de color, cubierta con teja, piso aún natural, puertas y ventanas de madera de color con sus llavines respectivos, con servicio de agua potable y de aguas negras, solar asegurado con tapias de adobe, cubierto con teja. Todas las mejoras que se encuentra construidas en la actualidad y que se construyan en el futuro, quedan incluidas en este embargo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veinte Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Exactos (Lps. 20,929.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 26,500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Milena María Castellón Bográn, en su condición de Apoderada Legal del CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (C.D.I.), contra el señor Isabel Hernández Cruz. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

**Dario Ayala Castillo**  
Del 31 M. al 22 J.84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el siguiente Bien Mueble: "Una fotocopiadora marca cannon N-P 80 de 120 voltios, 6015 Z-12 A, serie Y0300400. Dicho bien inmueble fué valorado por el perito nombrado por el despacho, en la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. . . 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de once mil quinientos lempiras con cuarenta y seis centavos . . . (Lps. 11.500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ordinario de Pago promovido por el señor José David Chinchilla, contra la Empresa EQUIPOS DE OFICINA DE HONDURAS, representada por el señor Mauricio Durón, Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

**Dario Ayala Castillo,**  
Secretario.  
Del 2 al 25 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el lunes dos de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: A) Una finca rural, que consiste en un trabajo de agricultura ubicada en la parte Oeste, como a dos kilómetros de distancia del Puerto de Amapala, denominada "El Carbonal", con capacidad superficial de quinientas veinticinco (525) varas de Norte a Sur, por cuatrocientas varas de Este a Oeste, cercadas por todos sus rumbos con alambre espigado y piedra, cultivada

en parte con zacate artificial y el resto del terreno, propio para la agricultura, limitada: Al Norte, con trabajos de los herederos de Antonio Avila, hoy de don Eulalio Cruz Valle y el mar; al Sur, con propiedades de don Ramón Aguilar; al Este, con la Laguna, propiedad del gobierno, camino de por medio; y, al Oeste, con el mar. Que en la Finca Rústica anteriormente descrita, hay como mejora un pozo para agua potable con su respectivo brocal de cal y canto. Este inmueble lo adquirió por compra al señor Eulalio Cruz Valle, en Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos López Osorio, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, e inscrito a su favor bajo número 2, Tomo 21, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. B) Asimismo se rematará en la misma audiencia, la Empresa Mercantil "Amapala Marine, S. A. de C. V.", con todos sus elementos, la cual se encuentra inscrita bajo el número 76, del Tomo 98, del Registro Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble y la Empresa Mercantil anteriormente descritas fueron valorados por los Peritos nombrados por este Tribunal, señores Juan Konghel y Ernesto Lardizábal, en la cantidad de Dos Millones Veintiséis Mil Ochocientos Lempiras (Lps. 2,026,800.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos . . . (Lps. 9,193,818.61), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI). Institución Autónoma del Estado, contra la persona Jurídica, denominada "Amapala Marine, S. A. de C. V.": y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1984.

**Alex Rafael Córdova J.,**  
Srio. por Ley.  
Del 6 al 28 J. 84.

**TIPOGRAFIA NACIONAL**